



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.169.3

(09/2000)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Plan de
numeración del servicio telefónico internacional

**Aplicación del plan de numeración de la
Recomendación E.164 a los números
universales del servicio internacional con pago
compartido**

Recomendación UIT-T E.169.3

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.349
PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL	E.350–E.399
GESTIÓN DE RED	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.409
Gestión de la red internacional	E.410–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T E.169.3

Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio internacional con pago compartido

Resumen

En esta Recomendación figura una explicación detallada de la aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales de pago compartido internacional (UISCN) en la prestación del servicio internacional con pago compartido (ISCS) definido en la Recomendación UIT-T E.154.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.169.3, preparada por la Comisión de Estudio 2 (1997-2000) del UIT-T, fue aprobada por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 27 de septiembre-6 de octubre de 2000).

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2001

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

Página

1	Alcance	1
2	Referencias.....	1
3	Definiciones	1
4	Abreviaturas.....	2
5	Principios y formato del UISCN.....	2
5.1	Principios del número UISCN	2
5.2	Formato del número UISCN.....	3
6	Principios de asignación de números.....	3
7	Procedimientos del solicitante	4
8	Procedimientos del registrador	4
9	Procedimientos para peticiones de cambios	4
10	Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas.....	4
11	Preparación del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional.....	4
12	Preparación del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional	4
13	Preparación del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER	4
	Anexo A – Procedimientos del solicitante.....	5
	Anexo B – Procedimientos del registrador	6
	Anexo C – Procedimientos para peticiones de cambios	8
C.1	Procedimientos para la documentación de múltiples EER	8
C.2	Procedimientos para el cambio de solicitantes	8
C.3	Cambio de solicitante.....	9
	Anexo D – Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas	9
D.1	Procedimientos del registrador	9
	D.1.1 Fase de arranque	9
	D.1.2 Fase en curso.....	10
D.2	Procedimientos para peticiones duplicadas	10
	D.2.1 Peticiones duplicadas.....	10
	D.2.2 Procedimientos específicos.....	10

Anexo E – Preparación del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional	12
E.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional	12
E.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional	13
Anexo F – Preparación del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional.....	15
F.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional	15
F.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional	15
Anexo G – Preparación del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER	17
G.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER	17
G.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER	17
Apéndice I – Procedimiento del solicitante.....	19
Apéndice II – Procedimiento del registrador	20
Apéndice III – Procedimiento para peticiones duplicadas	21

Recomendación UIT-T E.169.3

Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio internacional con pago compartido

(Montreal, 2000)

1 Alcance

Esta Recomendación detalla la aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales de pago compartido internacional (UISCN, *universal international shared cost numbers*) en el suministro del servicio internacional con pago compartido (ISCS, *international shared cost service*) definido en la Recomendación UIT-T E.154.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación UIT-T E.154 (1998), *Servicio internacional con pago compartido*.
- Recomendación UIT-T E.164 (1997), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas*.
- Recomendación UIT-T E.164.1 (1998), *Criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para códigos de identificación asociados*.
- Recomendación UIT-T E.190 (1997), *Principios y responsabilidades para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E*.

3 Definiciones

En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

3.1 periodo de latencia: Periodo de seis meses durante el cual un número UISCN previamente asignado permanece vacante antes de ser reasignado.

3.2 solicitante: Proveedor de servicio EER, una empresa de explotación reconocida, definido en el anexo de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992), que solicita un número de abonado mundial (GSN, *global subscriber number*) del UISCN en nombre del cliente del ISCS, con arreglo a esta Recomendación UIT-T.

3.3 proveedor del servicio internacional con pago compartido: EER que proporciona el servicio ISCS.

3.4 inserción de número: Método que permite integrar el número nacional con pago compartido existente del cliente del ISCS en la parte GSN del nuevo número UISCN.

3.5 número nacional con pago compartido: Número nacional con pago compartido (o parte de él) existente que se integrará en el número UISCN.

3.6 registrador: Administrador responsable de la tramitación de las solicitudes de registro y de la asignación de la parte GSN del número UISCN de acuerdo con lo establecido en esta Recomendación UIT-T.

3.7 cliente del servicio internacional con pago compartido: Individuo o entidad que obtiene un número UISCN de uno o más proveedores del servicio ISCS.

3.8 número universal de pago compartido internacional (UISCN, *universal international shared cost number*): Número único asignado a un solicitante para su cliente del ISCS que es el mismo en todo el mundo. Un número UISCN está compuesto de un indicativo de país (CC) de tres cifras (808) para una aplicación de servicio mundial y un GSN de ocho cifras.

4 Abreviaturas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes siglas.

CC	Indicativo de país (<i>country code</i>)
EER	Empresa de explotación reconocida
GSN	Número de abonado mundial (<i>global subscriber number</i>)
ISCS	Servicio internacional con pago compartido (<i>international shared cost service</i>)
SCN	Número con pago compartido (<i>shared cost number</i>)
SN	Número de abonado (<i>subscriber number</i>)
TSB	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (<i>Telecommunication Standardization Bureau</i>)
UISCN	Número universal de pago compartido internacional (<i>universal international shared cost number</i>)

5 Principios y formato del UISCN

5.1 Principios del número UISCN¹

Los siguientes principios fueron utilizados en la definición del formato y de los procedimientos de asignación de los números UISCN, y deben tenerse igualmente en cuenta al utilizar estos números.

5.1.1 Para asegurar al cliente del ISCS una completa flexibilidad, el número UISCN debe permitir la portabilidad en el sentido de dar a los clientes del mismo la posibilidad de cambiar de proveedor de servicio conservando los números UISCN que tienen asignados. El número UISCN no contiene ninguna identificación de país (de origen o de destino), así como ningún código administrativo ni de proveedor de servicio.

5.1.2 La estructura del número UISCN debe ofrecer a los clientes del ISCS la libertad de elegir las cifras para formar un número UISCN que convenga a sus propósitos.

5.1.3 El tratamiento de todas las actividades relativas a los números UISCN entre naciones, proveedores de servicio ISCS y clientes del ISCS debe ser equitativo e imparcial.

¹ Debe referirse asimismo a la Recomendación UIT-T E.190.

5.2 Formato del número UISCN

Un número UISCN está compuesto de un indicativo de país (CC) de tres cifras para una aplicación de servicio mundial (808) y un número mundial de abonado (GSN) de ocho cifras, lo que da un formato fijo de 11 cifras² (véase la figura 1):

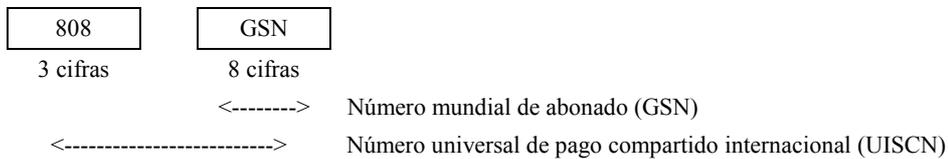


Figura 1/E.169.3

Por ejemplo, un número UISCN de un cliente del ISCS podría ser el 808 12345678, donde 12345678 es el GSN del cliente del ISCS.

Todas las llamadas efectuadas a un UISCN deben estar precedidas por un prefijo internacional.

6 Principios de asignación de números³

6.1 Todos los números UISCN asignados deben utilizarse con arreglo a la Recomendación UIT-T E.154.

6.2 Una solicitud de número UISCN sólo se considerará cuando el registrador haya recibido un formulario de petición de número UISCN completo y válido (véanse 6.3 y 6.4) por parte de un solicitante reconocido.

6.3 Los números UISCN serán asignados a clientes del ISCS que utilicen este servicio entre dos o más países, es decir, no se considerarán calificados los clientes del ISCS que ofrezcan un servicio al que sólo se tenga acceso desde un plan de numeración nacional único o integrado.

6.4 Los números UISCN sólo pueden ser asignados a clientes del ISCS que utilicen estos números dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de reserva.

6.5 La asignación de un número UISCN por el registrador no establece una participación de propiedad, derecho o pretensión legal al número UISCN por parte del cliente del ISCS o del correspondiente proveedor de ese servicio. Su uso estará sujeto a los términos que se establecen más adelante.

6.6 Los números UISCN no pueden venderse, cederse o negociarse. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de una fusión, adquisición o constitución de empresa mixta. Cualquiera de estas transferencias deberá ser notificada al registrador dentro de un plazo de 30 días.

6.7 Los números UISCN están clasificados como reservados hasta que el solicitante notifique al registrador que se ha puesto en servicio ese número (180 días como máximo).

6.8 Cada número UISCN corresponderá únicamente a un cliente del ISCS.

6.9 Cualquier infracción de estos principios por el cliente del ISCS o el proveedor de ese servicio de un UISCN implicará la reclamación del número asignado por el registrador.

² Los proveedores de servicio han de tener en cuenta que, por motivos comerciales, pueden marcarse más de 12 cifras. Los avisos comerciales pueden contener más letras que las cifras comparables de un número telefónico y un cliente puede, inadvertidamente, marcarlas. Esto no debería dar lugar al bloqueo de esas llamadas.

³ Debe referirse asimismo a las Recomendaciones UIT-T E.164 y E.164.1.

7 Procedimientos del solicitante

En el anexo A figuran los procedimientos que debe seguir el solicitante.

8 Procedimientos del registrador

En el anexo B figuran los procedimientos que debe seguir el registrador.

9 Procedimientos para peticiones de cambios

En el anexo C figuran los procedimientos que deben seguir el registrador, el solicitante y las EER para que el registrador mantenga una información correcta sobre el cliente y la EER en la base de datos del número UISCN.

10 Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas

En el anexo D figuran los procedimientos de arranque del registrador y de peticiones duplicadas utilizados.

11 Preparación del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional

En el anexo E figura el procedimiento de preparación del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional.

12 Preparación del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional

En el anexo F figura el procedimiento de preparación del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional.

13 Preparación del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER

En el anexo G figura el procedimiento de preparación del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER. Un solicitante puede tener un cliente del ISCS que puede ser además cliente de ese servicio de una o más EER en distintos países o por otras razones de servicio.

ANEXO A

Procedimientos del solicitante

El solicitante tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Tramitar todas las solicitudes recibidas en nombre de sus clientes del ISCS y ser el único vínculo con ellos.

NOTA 1 – Cada Administración nacional puede optar internamente entre coordinar las solicitudes de sus EER o ser directamente el solicitante en nombre de sus EER.

- b) Presentar las peticiones válidas de un número UISCN, con arreglo a lo establecido en esta Recomendación UIT-T, y utilizar para este fin el formato específico del número UISCN descrito en la cláusula 5. El registrador devolverá las peticiones no válidas.

NOTA 2 – Al presentar las solicitudes para un número UISCN y un número UIFN (o cuando ya se ha asignado un número UIFN) un solicitante puede pedir que se le asigne, cuando sea posible, el mismo número. No obstante, estas asignaciones no tendrán prioridad. (Formular una observación que indique la doble petición y el número elegido en primer lugar.)

- c) Enviar por fax al registrador la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN, en nombre del cliente del ISCS. Presentar una sola petición de número por formulario, permitiendo no obstante que el cliente del ISCS indique en él una lista de números alternativos. Si el cliente del ISCS no tiene preferencia por ningún número en especial, se le podrá asignar entonces cualquier número no asignado. Para indicar al registrador que no tiene preferencia por ningún número en especial, el solicitante debe colocar en el formulario de petición un asterisco "*" en lugar del número. El formulario de petición de número UISCN debe acompañarse con el justificante de pago de la tasa de solicitud de registro por la reserva y asignación del número UISCN por parte del registrador. La UIT notificará a las Administraciones, por medio del Boletín de Explotación de la UIT, la cantidad que comporta la tasa de solicitud de registro.

Sobre la base del número de solicitudes previstas, cada solicitante puede pagar una tasa de solicitud de registro. El registrador adeudará en la cuenta correspondiente por cada formulario de petición de número UISCN recibido y solicitará fondos adicionales para la cuenta cuando el saldo esté próximo a agotarse. El pago por adelantado puede hacerse en dos formas:

- mediante transferencia bancaria a la cuenta N.º C8-108.400.1, UBS SA, Ginebra (Suiza) SWIFT N.º UBSWCHZH12A de la UIT;
- a través de una tarjeta de crédito conocida.

- d) Asegurar que todos los números UISCN solicitados sean numéricos; NO se aceptarán caracteres alfabéticos.
- e) Indicar por orden de prioridad hasta 10 números UISCN aceptables para su cliente del ISCS, con objeto de limitar la interacción con el registrador en caso de que sus primeras opciones no estén disponibles.
- f) Consultar con el cliente del ISCS para buscar otras alternativas en caso de que los números UISCN solicitados ya estén asignados, reservados, en periodo de latencia de seis meses o pendientes de la resolución de un conflicto.
- g) Recibir la parte B (véase el anexo E) del formulario de petición como confirmación de la reserva de un número UISCN por el registrador y notificarlo al cliente del ISCS.
- h) Asegurar que la puesta en servicio del número UISCN se lleve a cabo dentro de los 180 días y notificar al registrador mediante la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN.

- i) Al recibir la notificación por parte del registrador sobre una utilización no conforme con lo establecido en la presente Recomendación UIT-T, dispondrá de un plazo de 90 días para ajustar el número UISCN a las reglas o para explicar por qué el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UISCN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia. El proveedor o los proveedores del servicio ISCS anularán el servicio del cliente del ISCS.
- j) Notificar al registrador los cambios de información asociados con los números UISCN, por ejemplo, cambio de nombre o dirección, mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN.
- k) Notificar al registrador, en el momento en que se efectúe, la desconexión de un número UISCN mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición del número UISCN.
- l) Recibir del registrador información sobre la asignación del número mediante la parte B (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN, como confirmación de la asignación del número, y enviar una copia de dicho formulario a su cliente del ISCS.

ANEXO B

Procedimientos del registrador

El registrador ejercerá sus funciones bajo los auspicios de la UIT. El registrador tiene a su cargo la tramitación de las peticiones de registro de los solicitantes y otras tareas administrativas conexas. La tramitación de las peticiones de registro se llevará a cabo en estrecha cooperación y consulta con las Administraciones nacionales que así lo soliciten. Esta Recomendación UIT-T no incluye las responsabilidades legales del registrador.

El registrador se ocupará de:

- a) Asignar todos los números UISCN de forma equitativa e imparcial.
- b) Validar la petición de número UISCN con arreglo a lo establecido en esta Recomendación UIT-T, y al formato específico del número UISCN descrito en la cláusula 5. Devolver la solicitud al solicitante si ésta no es válida.
- c) Administrar un solo grupo de números UISCN en una base de datos única. Los requisitos de la base de datos incluyen:
 - una entrada para cada número UISCN;
 - nombre del cliente del ISCS;
 - solicitante;
 - estado del número UISCN (disponible, reservado, periodo de latencia con fecha de antigüedad);
 - antecedentes;
 - posibilidad de incorporar cambios de la información;
 - posibilidad de acceso en línea para lectura solamente por los solicitantes, para conocer el estado del número.
 - proporcionar a las Administraciones la información necesaria para realizar una investigación de seguridad, a partir de los registros de la base de datos del registrador (los detalles serán fijados por acuerdos bilaterales alcanzados entre la TSB y las Administraciones). Esta información será establecida como una base de seguridad, por el organismo autorizado por la Administración para solicitar la información, y será proporcionada por el registrador de manera oportuna y apropiada, por ejemplo, lo antes

posible pero no más tarde de dos días a partir del recibo de la petición por la TSB por facsímil o medios electrónicos.

- d) Recibir todas las peticiones realizadas por el solicitante, en nombre del cliente del ISCS, por facsímil mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN, incluyendo el pago de la tasa de registro.
- e) Reservar los números UISCN por orden de llegada de las peticiones conforme al principio "primero en llegar, primero en ser servido", lo que significa que los formularios de solicitud de número UISCN que recibe el registrador por fax serán procesados por orden de recepción, según la fecha y la hora que aparece en el fax del registrador.

NOTA – Al presentar las solicitudes para un número UISCN y un número UIFN (o cuando ya se ha asignado un número UIFN) un solicitante puede pedir que se le asigne, cuando sea posible, el mismo número. No obstante, estas asignaciones no tendrán prioridad. Véanse las observaciones formuladas en el punto g) 3) del formulario que figura en el anexo E.

- f) Registrar todas las solicitudes recibidas, indicando la fecha y hora local del registrador.
- g) Determinar si el número UISCN solicitado está disponible para asignación. Si no lo está, verificar si se ha especificado otro número UISCN alternativo; en caso contrario, devolver la petición al solicitante para buscar otra opción.
- h) No aceptar ninguna petición o consulta verbal con relación a los números UISCN disponibles.
- i) Aceptar sólo un cliente del ISCS por cada formulario de petición de número UISCN.
- j) Responder al solicitante con una reserva en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de su solicitud, enviándole por fax la parte B (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN, a fin de confirmar la reserva del número UISCN y actualizar su base de datos con la notación apropiada. Cuando se rechace o demore la petición de un número específico, informar al solicitante acerca del motivo, como por ejemplo: número ya asignado, reservado, en periodo de latencia de seis meses o pendiente de la solución de un conflicto.
- k) Aceptar la confirmación de puesta en servicio del número UISCN por parte del solicitante mediante la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN.
- l) Si el registrador no recibe la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN en un plazo de 180 días, no se mantendrá la reserva del número UISCN. No obstante, a juicio del registrador, se puede autorizar una ampliación razonable, transcurrido el plazo de 180 días, por razones de fuerza mayor como en el caso, por ejemplo, de un proveedor de servicio que no está en condiciones de completar la interconexión con una empresa de explotación de la red que interviene en el servicio ISCS. Un número UISCN reservado que no haya sido activado volverá inmediatamente al grupo de números disponibles para asignación sin que se requiera periodo de latencia alguno.
- m) Responder a la confirmación de puesta en servicio del número UISCN mediante la parte B (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN y asignar el número UISCN como corresponda.
- n) Actualizar la base de datos de números UISCN.
- o) Proporcionar información a los solicitantes sobre el procedimiento de solicitud.
- p) Al identificar una utilización no conforme, el registrador informará al solicitante del supuesto uso erróneo y le dará 90 días para que ajuste el número UISCN a las reglas o bien que explique por qué la utilización actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UISCN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia. El registrador reclamará también inmediatamente un

UISCN a peticiones de todas las Administraciones de los países en los cuales el servicio es prestado cuando la petición sea el resultado de una investigación de seguridad.

- q) Recepcionar el aviso de desconexión enviado por el solicitante mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN. El número UISCN se colocará en el periodo de latencia en la misma fecha en que el registrador reciba el aviso de desconexión.
- r) Cuando se desconecta completamente un número UISCN existente, el número UISCN sólo podrá asignarse a otro cliente del ISCS transcurrido un periodo de latencia de seis meses. No obstante, si el solicitante pide la asignación de un número UISCN que se encuentra en periodo de latencia, dicho número podrá ser asignado si ha permanecido durante por lo menos tres meses en periodo de latencia.
- s) El registrador confirmará al solicitante la desconexión del número UISCN mediante la parte B (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UISCN.
- t) Aceptar los cambios de información asociados con los números UISCN (por ejemplo, cambio de nombre o dirección), mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UISCN y del formulario de notificación de número UISCN para múltiples EER (véase el anexo G).
- u) Confirmar periódicamente que los números UISCN asignados están en uso, al menos entre dos países, y tomar las acciones adecuadas con relación a los números UISCN inactivos.
- v) Supervisar y verificar el estado de los recursos de números UISCN y elaborar informes para la Comisión de Estudio apropiada. El informe debe incluir la cantidad real de números asignados y las estadísticas de crecimiento asociadas con esas asignaciones.
- w) Publicar una lista de los números asignados, siguiendo un método convenido.
- x) Si se asigna inadvertidamente un número UISCN a múltiples clientes del ISCS, el solicitante que presente la fecha más antigua de aplicación será el solicitante del registro.

ANEXO C

Procedimientos para peticiones de cambios

C.1 Procedimientos para la documentación de múltiples EER

- a) El registrador mantendrá en su base de datos del número UISCN múltiples EER asociadas con un solo número UISCN.
- b) El solicitante y/o las EER adicionales informarán al registrador el añadido o supresión de las EER a través del formulario de notificación del número UISCN para múltiples EER (véase el anexo G).

C.2 Procedimientos para el cambio de solicitantes

- a) Si el registrador recibe una petición de desconexión de un solicitante y existen otras EER en la base de datos del registrador asociadas con ese número UISCN, asignará un nuevo solicitante por defecto a ese número UISCN, a menos que el cliente del ISCS solicite lo contrario mediante la EER de su preferencia. El solicitante por defecto será seleccionado y notificado inicialmente por el registrador basándose en la EER adicional registrada en primer lugar.
- b) El solicitante por defecto notificará al registrador si acepta la asignación del solicitante para ese número UISCN. Si el cliente elige como solicitante a una de las otras EER, esa EER notificará al registrador la justificación del cambio solicitado por dicho cliente.

- c) Si todas las demás EER asociadas con ese número UISCN responden al registrador que el número UISCN ha sido desconectado, el registrador colocará el número UISCN en el estado de latencia.

C.3 Cambio de solicitante

- a) El cliente puede cambiar de solicitante mientras su número UISCN se encuentre en el estado reservado/asignado.
- b) El nuevo solicitante comunicará el cambio al registrador en el formulario que figura en el anexo G.
- c) Los nuevos solicitantes tendrán un plazo de 180 días para activar el número UISCN y deben comunicar su puesta en servicio al registrador completando la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación del estado del número UISCN.
- d) Incluso en el caso en que el cliente opte por otro solicitante, un número UISCN podrá mantenerse en estado reservado únicamente durante un plazo máximo de 360 días para evitar la utilización incorrecta de los números UISCN. Si el cliente ha cambiado de solicitante pero no ha activado el número UISCN en el plazo de 360 días, el registrador efectuará la reclamación de dicho número

ANEXO D

Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas

D.1 Procedimientos del registrador

La finalidad de los procedimientos de arranque del registrador consiste en iniciar la asignación de números pertenecientes al fondo común de recursos UISCN de una forma eficaz y equitativa. La administración de los números UISCN se divide en dos fases. La fase de arranque, durante la cual se inicia la recepción y validación de las solicitudes. La fase en curso corresponde a la administración del proceso de asignación de los números UISCN tras la fase de arranque.

D.1.1 Fase de arranque

La finalidad de la fase de arranque es exponer los procedimientos para la recepción y validación de solicitudes de números UISCN.

A continuación se exponen los procedimientos que deberán cumplirse durante esta fase:

- a) (T1) 90 días antes de comenzar la aceptación de solicitudes por el registrador, éste anunciará la disponibilidad del servicio UISCN.
- b) (T2) 30 días antes de comenzar la reserva de los números UISCN por parte del registrador, éste realizará la recepción y validación de las solicitudes de números UISCN. Todas las solicitudes válidas recibidas durante este periodo de tiempo se considerarán como recibidas simultáneamente, con el fin de garantizar que todos los solicitantes sean tratados de forma equitativa.
- c) (T3) Habrá un periodo adicional de tres días después de los 30 días de aceptación de las solicitudes (T2), para permitir que el registrador modifique las peticiones no válidas en colaboración con los solicitantes.
- d) (T4) Después de la expiración de T3, el registrador efectuará las asignaciones de los números UISCN y resolverá los casos de conflicto recibidos durante el periodo de arranque.

T1	T2	T3	T4
Anuncio de disponibilidad	Recepción de solicitudes	Periodo de tres días para enmendar las peticiones no válidas	Resolución de conflictos y asignación de los UISCN a los solicitantes recibidos en T1-T3

----->
Primero en llegar, primero en ser servido

----->
Periodo de validación

D.1.2 Fase en curso

La fase en curso de la administración de números UISCN está detallada en los anexos A y B. Las solicitudes durante el periodo en curso serán aceptadas desde el primer día de T3. No obstante, las reservas de números no se harán hasta que se haya completado la resolución de TODOS los conflictos. Para detalles y plazos relativos a las actividades de resolución de conflictos, véase D.2.

D.2 Procedimientos para peticiones duplicadas

D.2.1 Peticiones duplicadas

La finalidad de estos procedimientos consiste en resolver los conflictos relativos a los números UISCN, por ejemplo, cuando más de un solicitante solicita el mismo número UISCN simultáneamente.

- Quando se produzcan tales problemas el registrador debe informar únicamente a los solicitantes implicados, así como a las Administraciones que lo hayan solicitado, y les asesorará y cooperará con ellos en la resolución de los problemas.
- El registrador dará prioridad a los solicitantes que inserten todo el número nacional SCSN existente del cliente del ISCS; esto se denomina asignación prioritaria. El proveedor de servicio que suministra el servicio nacional con pago compartido puede no ser el mismo que el solicitante, que está procediendo a la incorporación del número SCSN del cliente del ISCS en el número UISCN.

D.2.2 Procedimientos específicos

- El solicitante sólo puede solicitar y recibir asignación prioritaria del número UISCN cuando desee insertar el número nacional con pago compartido (o parte de él) existente. La inserción sólo puede solicitarse añadiendo cifras complementarias antes o después del número nacional con pago compartido (o parte de él) existente, de la forma que se muestra a continuación.

Por ejemplo:

- El número nacional con pago compartido de 7 cifras del cliente del ISCS A es el 234 5678:
 - inserción anteponiendo una cifra complementaria al comienzo del número SCSN: número UISCN solicitado: 808 Y2345678;
 - inserción posponiendo una cifra complementaria al final del número SCSN: número UISCN solicitado: 808 2345678Y.
- El número SCSN de 6 cifras del cliente del ISCS B es 654 321:
 - inserción anteponiendo cifras complementarias al comienzo del número SCSN: número UISCN solicitado: 808 YY654321;

- inserción posponiendo cifras complementarias al final del número SCNS: número UISCN solicitado: 808 654321YY.
- Inserción anteponiendo una cifra al comienzo y otra cifra al final del número SCNS: número UISCN solicitado: 808 Y654321Y;

donde X = 0-9, Y = 0-9.

Se aplican principios similares para los clientes del ISCS con números nacionales con pago compartido de menos de seis cifras.

- b) Cuando dos o más solicitantes piden el mismo número UISCN y sólo uno de ellos solicita asignación prioritaria, el registrador asignará el número UISCN a dicho solicitante. El registrador asignará seguidamente a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les solicitará la elección de otro número.
- c) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UISCN con base en la incorporación de su número nacional con pago compartido y sólo uno de estos números nacionales con pago compartido estaba en servicio antes del 1 de febrero de 1999, el registrador asignará el número UISCN a este solicitante. El registrador asignará a continuación a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les pedirá opciones alternativas.
- d) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UISCN con base en la incorporación de su número nacional con pago compartido y dos o más de estos números nacionales con pago compartido estaban en servicio antes de 1 de febrero de 1999, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes, les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UISCN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- e) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UISCN con base en la incorporación de su número nacional con pago compartido, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UISCN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- f) Cuando dos o más solicitantes han pedido el mismo número UISCN y ninguno ha solicitado asignación prioritaria, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará de la petición duplicada e intentará resolver la misma haciendo elegir al solicitante o solicitantes un número UISCN alternativo, si procede. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UISCN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos, con el fin de resolver dicho conflicto.
- g) Si no se alcanza un acuerdo para resolver la petición duplicada con los solicitantes, pasados 15 días, el registrador realizará una selección al azar para resolver el caso. A los solicitantes que no reciban el número UISCN se les asignará una de las opciones alternativas que hayan indicado o bien el registrador solicitará otra opción, si no la han proporcionado.

ANEXO E

Preparación del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional

E.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante como formulario de petición de número universal de pago compartido internacional. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define "solicitante" en 3.2.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: números de teléfono y de fax y dirección del correo electrónico del solicitante.
- e) Tipo de petición:
 - **Nueva petición:** establecimiento de un nuevo servicio que entraña un nuevo número UISCN o la provisión del servicio ISCS por un proveedor de servicio adicional al cliente del ISCS utilizando el número actual de éste.
 - **Cambio:** servicio existente que requiere modificación (por ejemplo, cambio de nombre o dirección).
 - **Desconexión:** se ha puesto fuera de servicio definitivamente un servicio existente. El número puede ser asignado a otro cliente del ISCS una vez transcurrido un periodo de latencia de seis meses.
 - **Cancelación:** el servicio ya no existe y el cliente ISCS ha decidido no conservar el número, que volverá automáticamente al grupo de números disponibles para la asignación inmediata.
- f) Motivos del cambio: indicar el tipo de cambio.
- g) Número universal de pago compartido internacional: indicar si:
 - 1) el cliente del ISCS solicita uno de los números que figuran en la lista que sigue (por orden de preferencia);
 - 2) el cliente del ISCS solicita cualquier número disponible sin especificar su preferencia; o
 - 3) el cliente del ISCS solicita el mismo número para los números UIFN y UISCN [véase el punto b) del anexo A] – Formular observaciones.
- h) Nombre y dirección del cliente del ISCS: nombre (campo requerido), dirección (campo facultativo) del cliente del servicio ISCS.
- i) Fecha prevista de iniciación: fecha oficial prevista para el inicio del servicio.
- j) Indicar si el cliente del SCSN incorpora el número nacional SCSN existente completo.
- k) Número nacional SCSN existente que se incorpora y el CC en el que está en uso dicho número SCSN.
- l) Indicar si el número nacional SCSN existente se implementó antes del 1 de febrero de 1999.
- m) Países en los que se implementará inicialmente en servicio el número UISCN.
- n) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición de número. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal de pago compartido internacional, y en el formulario de notificación de estado de número universal de pago compartido internacional.
- o) Pago de la tasa de registro: indicar el método de pago utilizado.

E.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal de pago compartido internacional

La parte B del formulario será utilizada por el registrador como formulario de petición de número universal de pago compartido internacional para confirmar una reserva de número UISCN. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional con pago compartido: Número reservado sobre la base de sus prioridades y disponibilidad, y sujeto al pago de la tasa de registro.
- c) Motivo de la denegación del número: Cuando se rechace una solicitud de número específico, debe notificarse al solicitante las razones para cada uno de los números que figuran en la parte A del formulario de petición de número UISCN, por ejemplo:
 - 1) número asignado;
 - 2) número reservado;
 - 3) en periodo de latencia de seis meses;
 - 4) pendiente de resolución de un conflicto.

ANEXO E (FORMULARIO)

(Un formulario por petición de número)

Formulario de petición del número universal de pago compartido internacional

Parte A, que cumplimentará el solicitante

(Solicitante)

Nombre de la empresa (b) _____

Persona de contacto (c) _____

Dirección _____

Número de teléfono (d) _____

Número de fax _____

Correo electrónico _____

Tipo de petición (indicar con una X (e) Nueva Cambio Desconexión Cancelación
la casilla correspondiente):

Motivos del cambio: (f) _____

Números universales de pago compartido internacional solicitados, alternativas aceptables por orden de preferencia: (g)

1) +808 _ _ _ _ _

6) +808 _ _ _ _ _

2) +808 _ _ _ _ _

7) +808 _ _ _ _ _

3) +808 _ _ _ _ _

8) +808 _ _ _ _ _

4) +808 _ _ _ _ _

9) +808 _ _ _ _ _

5) +808 _ _ _ _ _

10) +808 _ _ _ _ _

Observaciones (g³): _____

Nombre del cliente ISCS: (h) _____ Fecha de iniciación prevista del cliente ISCS: (i) _____

Dirección del cliente del ISCS
(opcional): _____

¿El cliente incorpora el número nacional SCSN existente completo? (j) Sí No

Número nacional SCSN existente que se incorpora: (k) CC _____ SCSN _____

¿El número nacional SCSN existente se implementó antes del 1 de febrero de 1999? (l) Sí No

País(es) en (los) que se implementará inicialmente en servicio el número ISCS (m) _____

Número de coordinación (de referencia): (n) _____

Pago de la tasa de registro: (o) _____ francos suizos

Especificar el método de pago utilizado:

mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UIT N.º C8-108.400.1
UBS SA
Ginebra, Suiza
SWIFT N.º UBSWCHZH12A

a través de una tarjeta de crédito

Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

Se reserva el siguiente número UISCN por un periodo de 180 días: (b) +808 _ _ _ _ _ Fecha de transmisión: (a) _____

La reserva de los números UISCN enumerados en la parte A, ha sido denegada por los motivos que se especifican: (c)

1) _____ 6) _____

2) _____ 7) _____

3) _____ 8) _____

4) _____ 9) _____

5) _____ 10) _____

Observaciones: _____

Firma: (solicitante/registrador) _____

ANEXO F

Preparación del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional

F.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante como formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional para pasar un número UISCN reservado a la categoría de asignado. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define "solicitante" en 3.2.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico del solicitante.
- e) Número universal de pago compartido internacional.
- f) Fecha de activación: fecha de la activación internacional del número.
- g) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal de pago compartido internacional, y en el formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional.
- h) Nombre del cliente del ISCS: nombre y dirección (campo facultativo), del cliente del ISCS.
- i) Formulación de las observaciones correspondientes si el cliente del ISCS efectúa un cambio con respecto a su solicitante [o en los puntos b), c) o d)].

F.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal de pago compartido internacional

La parte B del formulario será utilizada por el registrador como formulario de notificación de estado de número universal de pago compartido internacional para confirmar la asignación del número al solicitante. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: la fecha en que se devuelve el formulario.
- b) Número universal de pago compartido internacional: número UISCN que el registrador hace pasar de la categoría reservado a la categoría asignado, o de asignado a desconectado.
- c) Información actualizada de los cambios.

ANEXO F (FORMULARIO)

**Formulario de notificación del estado del número universal
de pago compartido internacional**

Parte A, que cumplimentará el solicitante

Fecha de transmisión: (a) _____

(Solicitante)

Enviar a:

Nombre de la empresa (b) _____

Registrador UISCN

Persona de contacto (c) _____

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Dirección _____

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Número de teléfono (d) _____

CH-1211 GINEBRA 20, Suiza

Número de fax _____

Fax: +41 22 730 6200

Correo electrónico _____

Tel: +41 22 730 6220

Se ha implementado el siguiente número UISCN:

(e) +808 _____

Fecha de activación: (f) _____

Día Mes Año

Número de coordinación (de referencia): (g) _____

Nombre del cliente del ISCS: (h) _____

Dirección del cliente: _____

Observaciones: (i) _____

Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

El número UISCN siguiente ha sido asignado:

Fecha de transmisión: (a) _____

(b) +808 _____

El número UISCN siguiente ha sido desconectado o cancelado :

(b) +808 _____

Observaciones: (c) _____

Firma: (solicitante/registrador) _____

ANEXO G

Preparación del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER

G.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante o por EER adicionales para indicar al registrador las EER que se han añadido o suprimido. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario al registrador.
- b) Nombre de la empresa/EER: nombre y persona de contacto de la EER.
- c) Número universal de pago compartido internacional: número UISCN específico asociado con esta petición.
- d) Nombre del cliente del ISCS: nombre exacto del cliente del ISCS. El registrador no procesará ningún cambio de información si el nombre del cliente no es el mismo que el que figura en la base de datos del registrador.
- e) Dirección del cliente: este campo es opcional. Si se rellena, se da en él la dirección de la oficina principal del cliente del ISCS o la dirección que figura en la base de datos del registrador.
- f) Indicar si el número UISCN se implementó o fue desconectado.
- g) Motivos: formular cualquier observación que se estime necesaria.

G.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER

La parte B del formulario será utilizada por el registrador para confirmar la asignación/desconexión del número de pago compartido internacional de una o más EER adicionales. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se devuelve el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional con recargo: número UISCN que el registrador hace pasar de la categoría "reservado" a la categoría "asignado", o de "asignado" a "desconectado".
- c) Información actualizada de los cambios.

ANEXO G (FORMULARIO)

Formulario de notificación del número universal de pago compartido internacional para múltiples EER

Para devolver a: Unión Internacional de Telecomunicaciones
Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 GINEBRA 20, Suiza
Fax: +41 22 730 6200 Tel: +41 22 730 6220

Parte A, que rellenará la empresa de explotación reconocida (EER)

Fecha de transmisión: (a) _____

Nombre de la empresa/EER (b) _____

Persona de contacto _____

Dirección _____

Número de teléfono + _____

Número de fax + _____

Correo electrónico _____

Número de UISCN (c) +808 _____

Nombre del cliente del ISCS (d) _____

Dirección del cliente (e) _____

(indicar con un x la casilla correspondiente) (f)

El número UISCN mencionado se implementó o se halla en estado de reserva.

El número UISCN mencionado fue desconectado.

Motivos: (g) _____

Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

El número UISCN siguiente ha sido asignado: Fecha de transmisión: (a) _____

(b) +808 _____

El número UISCN siguiente ha sido desconectado:

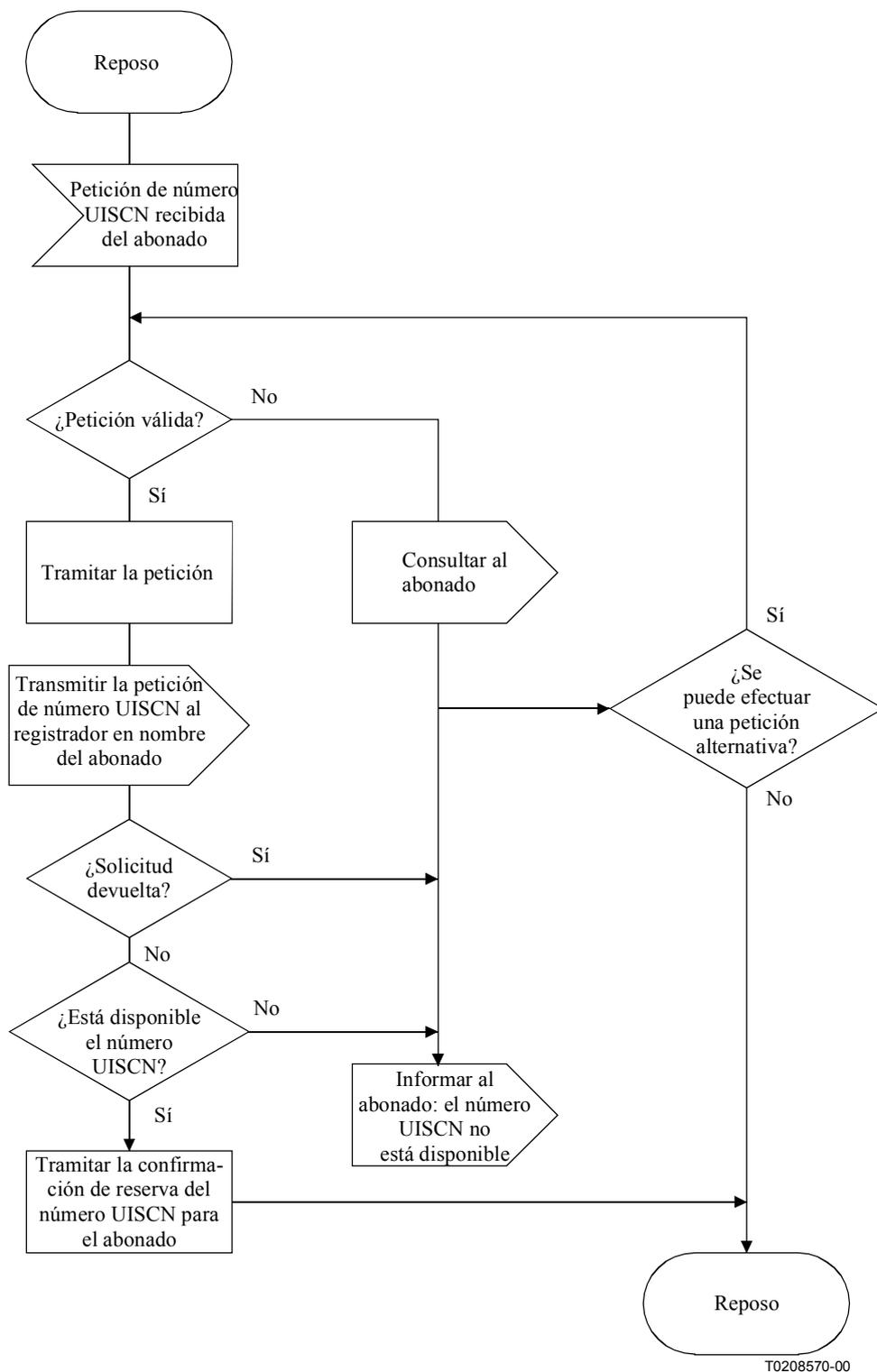
(b) +808 _____

Observaciones: (c) _____

Firma: (solicitante/registrador) _____

APÉNDICE I

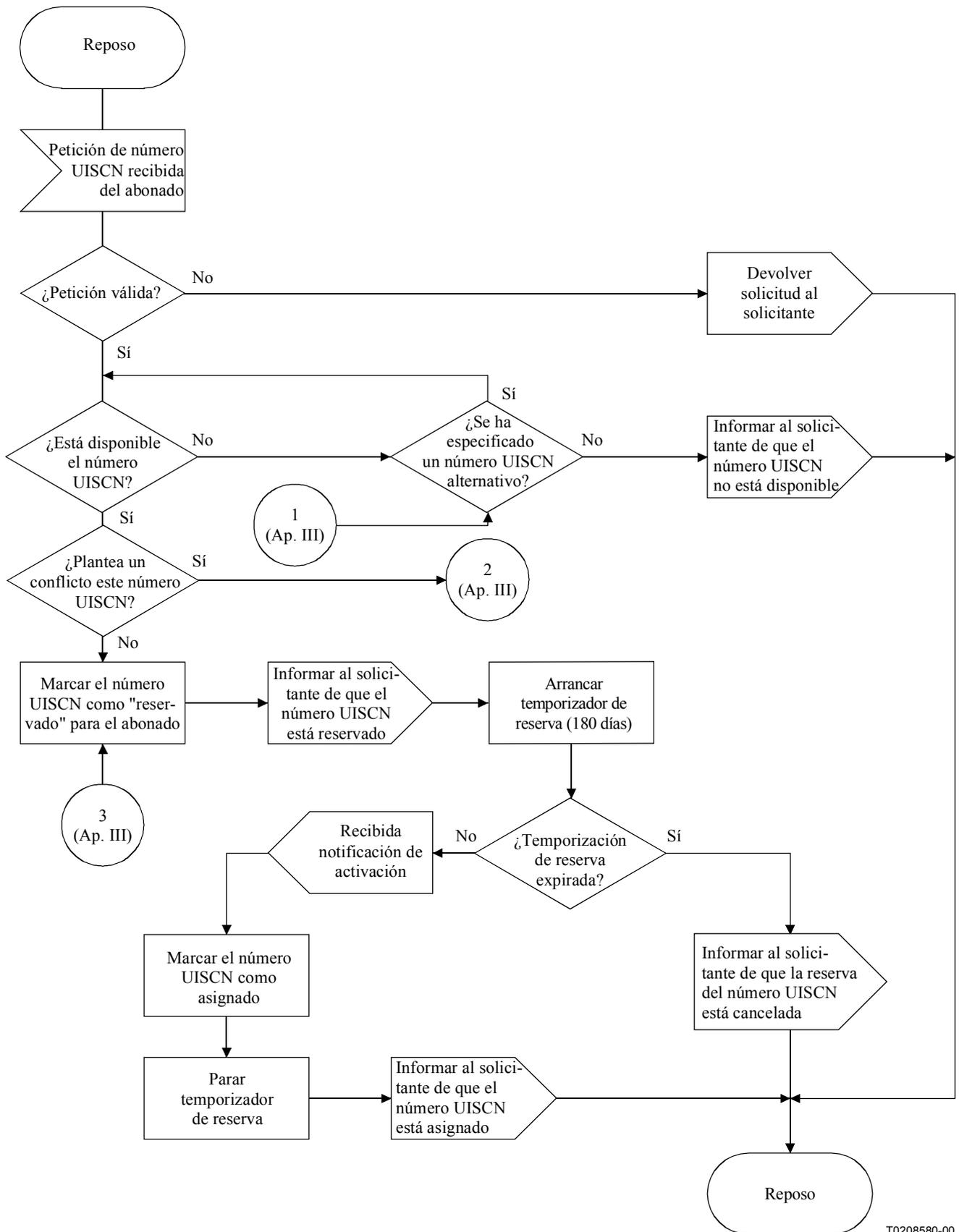
Procedimiento del solicitante



En caso de discrepancia, el texto de esta Recomendación prevalecerá frente a los diagramas de flujo diseñados en este apéndice y en los apéndices II y III.

APÉNDICE II

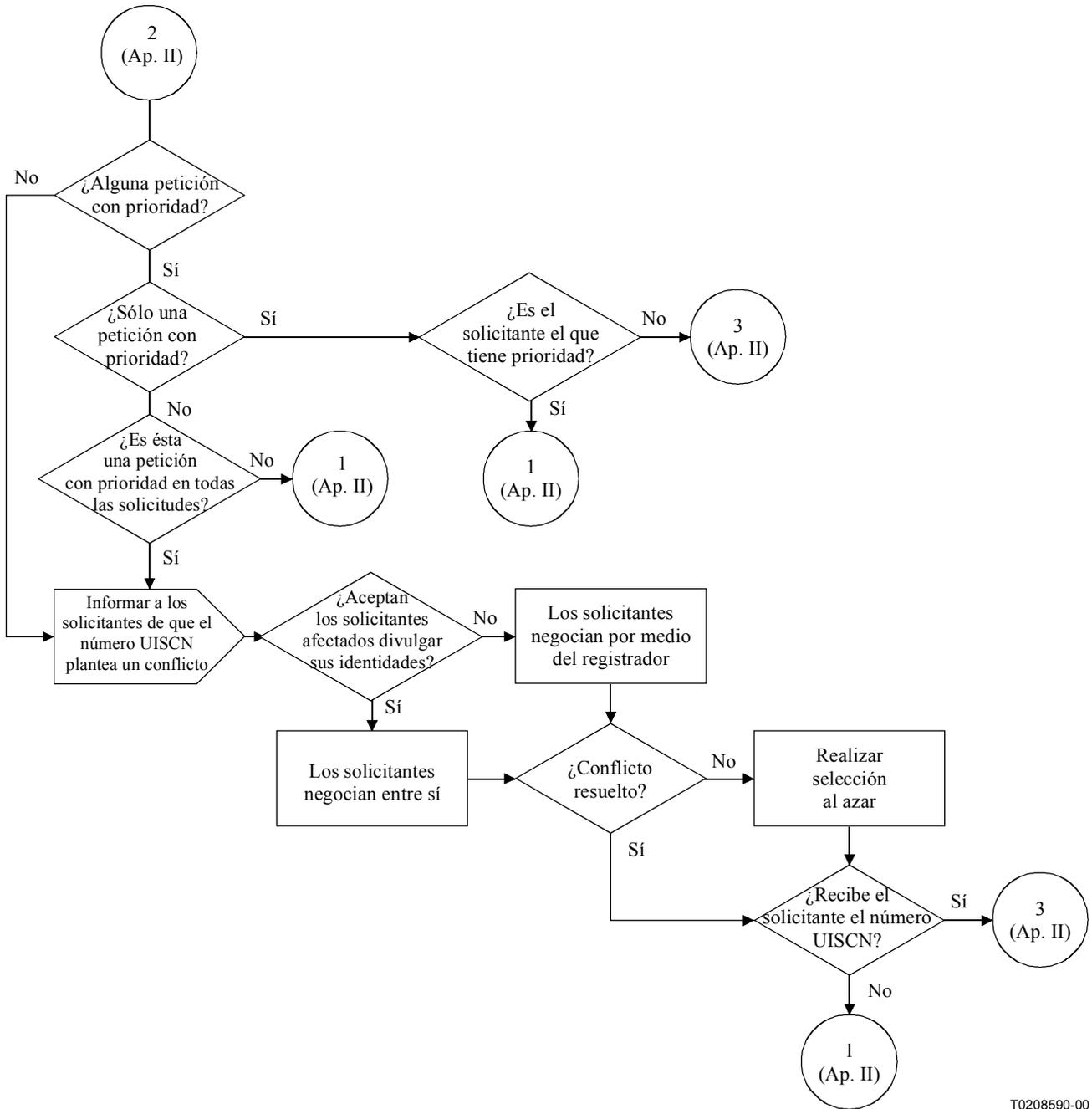
Procedimiento del registrador



T0208580-00

APÉNDICE III

Procedimiento para peticiones duplicadas



T0208590-00

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación